QuidelOrtho Corporation

Código de conducta y ética empresarial para proveedores y distribuidores

QuidelOrtho®

QUIDELORTHO CORPORATION

CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA EMPRESARIAL PARA PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES

I. INTRODUCCIÓN

En QuidelOrtho Corporation (junto con sus subsidiarias, la "**Empresa**"), permitimos que nuestros clientes optimicen el valor a largo plazo para los pacientes a través de nuestras soluciones y servicios innovadores. Lo hacemos reimaginando qué es posible y llevando a cabo nuestra actividad con honestidad, integridad y los más altos estándares de ética empresarial, y esperamos que nuestros colaboradores, proveedores de servicios, contratistas, consultores, representantes y cualquiera de sus respectivos empleados o subcontratistas ("**Proveedores y Distribuidores**") compartan estos valores.

Este Código de conducta y ética para proveedores y distribuidores (este "**Código**") establece los requisitos y las expectativas que la Empresa tiene para con los Proveedores y Distribuidores. Es importante que cada Proveedor y Distribuidor cumpla con las políticas de la Empresa en cuanto a la ética y la conducta empresarial. La Empresa espera que sus Proveedores y Distribuidores tengan una clara comprensión de las expectativas y que cumplan con todas ellas al hacer negocios con la Empresa. Se espera que los Proveedores y Distribuidores cumplan plenamente con los principios establecidos en este Código como condición para hacer negocios con la Empresa. Además, se espera que los Proveedores y Distribuidores implementen y mantengan un sistema de gestión que facilite el cumplimiento de los principios establecidos en este Código, identifique y mitigue los riesgos relacionados y permita la mejora continua.

Si, en el curso de la actividad comercial con la Empresa, un Proveedor o Distribuidor ve a un empleado, Proveedor o Distribuidor de la Empresa involucrado en un comportamiento poco ético o en una transgresión a las leyes aplicables o a este Código, ya sea confirmado o sospechado, los Proveedores y Distribuidores deben comunicarse con la línea directa de ética de QuidelOrtho lo antes posible, la cual está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana, al 1-855-224-8332. También pueden visitar el siguiente enlace: https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/40349/index.html. La Empresa prohíbe tomar represalias contra cualquier Proveedor o Distribuidor que informe una inquietud.

Desde la Empresa, le agradecemos su cooperación y esperamos entablar una relación comercial prolongada.

II. EXPECTATIVAS PARA CON LOS PROVEEDORES Y DISTRIBUIDORES

A continuación, se establecen las expectativas que la Empresa tiene con respecto a las prácticas empresariales de nuestros Proveedores y Distribuidores. Estas expectativas son congruentes con el Código de conducta y ética de la Empresa. La información resumida en este Código no es exhaustiva y, como tal, puede haber otra conducta no descrita específicamente que se considere inaceptable para un Proveedor o Distribuidor.

A. Leyes, regulaciones y normas industriales

1. Cumplimiento de todas las leyes, regulaciones y normas de la industria aplicables

Todos los estándares establecidos en este Código están sujetos al cumplimiento de las leyes, regulaciones y normas locales de la industria aplicables. Esperamos que nuestros Proveedores y Distribuidores operen en total conformidad con las leyes, regulaciones y normas de la industria de todos los países en los que realizan operaciones o a los que están sujetos. Entre estas normas se encuentran los códigos de conducta reconocidos de la industria, como el Código de ética sobre interacciones con profesionales de la salud ("**Código AdvaMed**"), publicado por la Asociación de Tecnología Médica Avanzada ("**AdvaMed**"), y el Código de ética de práctica empresarial de MedTech Europe, publicado por MedTech Europe ("**MedTech Europe**").

Los Proveedores y Distribuidores no deben participar en actividades que violen las leyes o regulaciones aplicables, incluidas aquellas relacionadas con lo siguiente:

- Soborno, corrupción o demás pagos ilegales
- Competencia desleal
- Prácticas comerciales desleales o engañosas
- El medioambiente
- Privacidad de los datos y confidencialidad de la información de trabajadores, pacientes, participantes de ensayos clínicos y otros
- Integridad, confidencialidad y disponibilidad de los activos de TI (como un servidor o un segmento de la red)
- Salud y seguridad
- Registro, evaluación, autorización y restricciones de productos químicos (Registration, Evaluation, Authorization and Restrictions of Chemicals, REACH)
- Restricción de sustancias peligrosas (Restriction of Hazardous Substances, RoHS)
- Minerales de conflicto
- Comercio internacional, incluidas importaciones, controles de exportación y sanciones económicas
- Lavado de dinero
- Empleo y discriminación
- Regulaciones sanitarias
- Inhabilitación
- Contratos y relaciones de negocios con entidades gubernamentales
- Trabajo forzoso e infantil
- Derechos humanos

Si algún requisito que la Empresa impone en este Código es incompatible con las leyes locales, la ley local tiene prioridad; sin embargo, si esto ocurre, los Proveedores y Distribuidores deben informar oportunamente a la Empresa sobre el conflicto.

Además, los Proveedores y Distribuidores no deben violar, malversar o infringir los

derechos de propiedad intelectual de la Empresa o de cualquier otro tercero.

2. Cumplimiento comercial

Los Proveedores y Distribuidores deben llevar a cabo sus negocios de acuerdo con todas las leyes y regulaciones comerciales aplicables, incluidas las leyes antiboicot, las sanciones y las leyes y regulaciones de control de exportaciones, promulgadas y aplicadas por los Estados Unidos, la Unión Europea, el Reino Unido, Canadá y cualquier otra jurisdicción aplicable seguidas por QuidelOrtho Corporation. En este sentido, los Proveedores y Distribuidores deben cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables que prohíban o limiten las interacciones con personas, grupos o entidades designados o restringidos.

B. Normas de empleo

Los Proveedores y Distribuidores deben tratar a sus empleados con respeto y dignidad y mantener un lugar de trabajo seguro. Los empleados no deben ser objeto de acoso o abuso físico, verbal, sexual ni psicológico, ni se los deben tratar en infracción de cualquier ley o regulación aplicable. Los empleados también deben tener libertad para ejercer sus derechos y libertades protegidos por la ley.

1. Lugar de trabajo seguro y sano

Los Proveedores y Distribuidores deben proporcionarles a sus empleados un lugar de trabajo seguro y sano, de acuerdo con todas las leyes y regulaciones aplicables. Los Proveedores y Distribuidores deben esforzarse por cumplir o superar las normas internacionales de seguridad. Esperamos que los Proveedores y Distribuidores identifiquen y evalúen situaciones de emergencia que puedan afectar el lugar de trabajo de sus empleados y minimizar las consecuencias potencialmente adversas, que incluyen, entre otras, los riesgos de incendio, mediante la implementación y el mantenimiento de planes y procedimientos de emergencia eficaces.

2. Discriminación

Los Proveedores y Distribuidores no deben discriminar a sus empleados o candidatos de empleo con respecto a la remuneración, los términos, las condiciones o los privilegios de empleo por motivos de raza, color, religión, origen nacional, sexo (incluido el embarazo), edad, discapacidad, estado de veterano, estado civil, estado de ciudadanía, credo, orientación sexual o cualquier otra categoría protegida, según lo dispuesto por la ley.

3. Salarios, beneficios y horas

Los Proveedores y Distribuidores deben, como mínimo, cumplir con todas las leyes y regulaciones aplicables con respecto a los salarios y las horas, incluidas aquellas referidas a los salarios mínimos, las horas extras y demás elementos requeridos de la remuneración, y deben proporcionar todos los beneficios establecidos por la ley. Los Proveedores y Distribuidores deben mantener las horas de trabajo de acuerdo con las leyes y regulaciones aplicables.

4. Trabajo forzoso e infantil

Los Proveedores y Distribuidores no deben utilizar la mano de obra forzosa o involuntaria, ya sea en forma de mano de obra en prisión, con contrato de cumplimiento forzoso, en condiciones de servidumbre, o cualquier otra forma de esclavitud o trata de personas. Los Proveedores y Distribuidores deben cumplir con todas las leyes y los requisitos de edad mínima aplicables y no emplear mano de obra infantil. Esperamos que el empleo de trabajadores jóvenes por encima de la edad para trabajar permitida por la ley del país implique trabajos que no sean peligrosos y que no obstaculice su educación o salud. Los archivos de los empleados deben mantenerse con los datos adecuados para verificar la edad de los empleados.

C. Estándares éticos empresariales

1. Condiciones ambientales

Los Proveedores y Distribuidores deben proporcionar bienes y servicios de manera respetuosa con el medioambiente. Los Proveedores y Distribuidores deben obtener todos los permisos, las licencias y los registros aplicables.

Los Proveedores y Distribuidores deben contar con los sistemas para garantizar que se hagan de manera segura la manipulación, el traslado, la conservación, la eliminación, el reciclaje, la reutilización o la gestión de todas las materias primas, los desechos, las emisiones al aire y las descargas en aguas residuales. Con respecto a esto, los Proveedores y Distribuidores deben implementar medidas eficaces para prevenir y mitigar los derrames y las liberaciones en el medioambiente, garantizando al mismo tiempo que la contaminación del aire, los ruidos y los olores se mantengan de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

2. Uso responsable de los recursos

Los Proveedores y Distribuidores deben tomar medidas para utilizar los recursos naturales de manera eficiente con el fin de minimizar el desperdicio de los recursos. Los Proveedores y Distribuidores deben tomar las medidas correspondientes para incorporar materiales sostenibles en su fabricación y sus operaciones. Además, los Proveedores y Distribuidores deben llevar a cabo la diligencia debida en el abastecimiento de materias primas para fomentar el abastecimiento legal y sostenible de acuerdo con las normas éticas empresariales establecidas en este Código.

Debido a la creciente preocupación por los abusos de derechos humanos que resultan de las operaciones mineras que involucran “minerales de conflicto”, esperamos que nuestros Proveedores y Distribuidores lleven a cabo la diligencia debida en cuanto a la fuente y cadena de custodia de los “minerales de conflicto” utilizados en los materiales o productos suministrados a la Empresa.

3. Derechos humanos

Los Proveedores y Distribuidores deben contar con políticas o procedimientos de gestión para detectar y prevenir cualquier violación de derechos humanos, incluida la realización de la debida diligencia para identificar posibles violaciones de los derechos humanos y para remediar cualquier impacto adverso en los derechos humanos

resultante de sus actividades comerciales.

4. Anticorrupción y antisoborno

Los Proveedores y Distribuidores no deben incurrir en ningún tipo de soborno, ni en el sector público ni el privado. Además, los Proveedores y Distribuidores no deben ofrecer ni proporcionar, ni directa ni indirectamente, ningún objeto de valor a un funcionario gubernamental o a cualquier persona que actúe en nombre de una contraparte en una transacción, con el fin de obtener una ventaja comercial indebida. Los objetos de valor incluyen, entre otros, pagos o equivalentes en efectivo, obsequios, entretenimientos, viajes y empleos o pasantías.

Los Proveedores y Distribuidores no deben proporcionar coimas ni sobornos a ningún empleado o representante de la Empresa. Si un empleado o representante de la Empresa solicita una coima o un soborno de parte de un Proveedor o Distribuidor, el Proveedor o Distribuidor debe informar inmediatamente la solicitud a la línea directa de ética de QuidelOrtho.

5. Antimonopolio y competencia leal

Los Proveedores y Distribuidores deben cumplir con todas las leyes antimonopolio y de competencia leal aplicables, de acuerdo con el compromiso de la Empresa con las prácticas empresariales éticas.

6. Regalos y entretenimiento

A menos que la Empresa lo apruebe por adelantado y por escrito, los Proveedores y Distribuidores no deben dar, autorizar, prometer ni ofrecer ningún regalo o entretenimiento en nombre de la Empresa a ninguna otra entidad o persona. Del mismo modo, los Proveedores y Distribuidores no tendrán derecho al reembolso de ningún regalo o entretenimiento ofrecido para o en nombre de la Empresa a ninguna otra entidad o persona sin aprobación previa por escrito. Todos los regalos y gastos relacionados con el entretenimiento deben registrarse de manera leal y precisa en los libros y registros del Proveedor o Distribuidor.

D. Subcontratistas

Los Distribuidores le deben divulgar a la Empresa todos los subcontratistas utilizados en relación con el trabajo para la Empresa o en nombre de ella. Es posible que los Proveedores también estén obligados a divulgar dichos subcontratistas relevantes a solicitud de la Empresa. Cualquier subcontratista contratado por un Proveedor o Distribuidor debe cumplir con este Código. El Proveedor o Distribuidor es responsable de capacitar a sus subcontratistas sobre este Código y de garantizar que todos ellos comprendan y cumplan con este Código.

E. Conflicto de intereses

Todo Proveedor y Distribuidor deben revelarle de manera oportuna a la Empresa cualquier conflicto de intereses, real o potencial, que pueda afectar su desempeño para

la Empresa o que de otro modo se relacione con su relación comercial con la Empresa, así como las situaciones que podrían ser percibidas como un conflicto de intereses. Un conflicto de intereses suele ocurrir cuando el interés personal de un empleado de la Empresa o de un Proveedor o Distribuidor, o de sus empleados, interfiere con la capacidad para desempeñar las funciones con la Empresa. Por ejemplo, si un empleado de la Empresa es accionista, director, socio comercial o empleado de un Proveedor o Distribuidor, esto podría dar lugar a un conflicto de intereses.

F. Registros y sistemas

1. Privacidad de los datos y ciberseguridad

Los Proveedores y Distribuidores deben garantizar que todo dato procesado, transmitido o transferido relacionado con su negocio o con la Empresa se realice de una manera tal que cumpla con todas las leyes y regulaciones de privacidad de datos aplicables.

Los Proveedores y Distribuidores deben establecer y mantener las medidas, procedimientos y controles de seguridad adecuados para detectar y prevenir cualquier intrusión cibernética que pueda dar como resultado un acceso inadecuado a los datos o la información de la Empresa. Los Proveedores y Distribuidores deben implementar las medidas de seguridad que reflejen las mejores prácticas y estándares de la industria y que, a su vez, cumplan con las leyes y regulaciones de seguridad de la información aplicables; y deben depender de ellas. Las medidas de seguridad deben proteger de manera efectiva los datos y la confidencialidad, integridad y disponibilidad del sistema. Además, los Proveedores y Distribuidores deben supervisar la eficiencia de su postura de ciberseguridad y remediar rápidamente cualquier deficiencia para garantizar la eficacia de su programa de ciberseguridad. Como parte de nuestro compromiso de mantener altos estándares de seguridad, la Empresa puede solicitar la oportunidad de revisar las medidas y prácticas de seguridad relevantes de un Proveedor o Distribuidor para garantizar que estén alineadas con nuestras expectativas y requisitos regulatorios.

2. Registros contables

Los Proveedores y Distribuidores deben crear, conservar y disponer de registros empresariales en pleno cumplimiento de todos los requisitos legales y regulatorios aplicables. Los registros contables deben reflejar, de manera precisa y justa, las transacciones, los activos, los pasivos, los ingresos y los gastos.

III. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CÓDIGO

Para garantizar el cumplimiento de este Código, los Proveedores y Distribuidores deben proporcionar capacitación a sus empleados o asegurarse de que sus empleados asistan a las capacitaciones ofrecidas por la Empresa a sus terceros.

Los Proveedores y Distribuidores deben poder demostrar el cumplimiento de este Código a petición y satisfacción razonable de la Empresa, incluso a través de encuestas, auditorías, inspecciones de las instalaciones en el sitio o revisión de los libros y registros pertinentes. Los Proveedores y Distribuidores deben corregir oportunamente cualquier error u omisión que dicha auditoría o inspección revele.

Los Proveedores y Distribuidores deben notificar a la Empresa inmediatamente después de enterarse de que ella o cualquier persona o entidad que realice un acto para promover su relación con la Empresa ha violado o puede violar este Código.

El incumplimiento de este Código, y cualquier litigio, investigación o solicitud gubernamental de información sobre una violación o posible violación de la ley o regulación, debe informarse inmediatamente a la línea directa de ética de QuidelOrtho.

La Empresa se reserva el derecho de investigar presuntas violaciones de este Código y el Proveedor o Distribuidor debe cooperar con las solicitudes de información de la Empresa en relación con cualquier investigación de este tipo.

La Empresa se reserva el derecho de terminar su relación comercial con cualquier Proveedor o Distribuidor que no cumpla o se niegue a cumplir con los requisitos de este Código.

*****

Fecha de entrada en vigencia: 30 de noviembre de 2024

QuidelOrtho®

En QuidelOrtho, transformamos los datos de diagnóstico en respuestas, comprensión y acción e iluminamos el camino por seguir para todos. Durante más de 80 años, hemos perseguido lo desconocido con pasión y determinación para mejorar la salud. Continuaremos transformando el poder del diagnóstico para lograr un futuro más saludable para todos.